

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca once (11) diciembre dos mil
veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01896-00
PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	<i>sociedad FINANZAUTO S.A. BIC identificada con NIT. 860028601-9</i>
DEMANDADO	<i>DIANA ALEXANDRA GARCIA RODRIGUEZ, con domicilio en el municipio de Madrid, Cundinamarca, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.772.837</i>

*Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.***

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por sociedad FINANZAUTO S.A. BIC identificada con NIT. 860028601-9 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante e DIANA ALEXANDRA GARCIA RODRIGUEZ, con domicilio en el municipio de Madrid, Cundinamarca, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.772.837

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

DESCRIPCION			
MODELO	2018	MARCA	NISSAN
PLACAS	JGW815	LINEA	X-TRAIL T32
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	GRIS

En consecuencia oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) OSCAR IVAN MARIN CANO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41443f1d7392a30dc35cdb68034805d4643b01da4be99d705da579b28a7c642**

Documento generado en 11/12/2023 05:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>